

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta al Sector SR-4.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de abril de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 151 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 151.- Unidades de Ejecución UE-6.1, UE-6.2 y UE-16.

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona IX Industrial Intensivo Tipo A.

- Situación: Área delimitada en el Plano nº 3.

- Superficie aproximada:

UA-6.1 - 1.533 m².

UA-6.2 - 9.083 m².

UA-16 - 11.520 m².

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1ª a 4ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.

- Usos prohibidos: Agrícola, Industrial categorías 5ª a 6ª, Residencial a excepción de la vivienda del guarda, indicada más arriba.

- Edificabilidad máxima global: 0,45 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la zona IX Industrial Intensiva a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

- Condiciones de Desarrollo y Ejecución:
- Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.
- Sistema de gestión. La promoción, será privada.
- Sistema de Actuación: Será el de Compensación.
- Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.
- Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:
 - Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
 - Los terrenos destinados a dotaciones. La ubicación de estos terrenos deberán situarse junto al Matadero Municipal.
 - El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.
- Ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

ORDEN de 11 de diciembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual 1/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, cuya finalidad es la reordenación de los edificios denominados “Grupos de la Diputación de Pardaleras”, al objeto de permitir pequeñas ampliaciones en cada una de las viviendas.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 23 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de octubre de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En su virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/2001 del Plan General de Ordenación Urbana, cuya finalidad es la reordenación de los edificios denominados “Grupos de la Diputación de Pardaleras”, al objeto de permitir pequeñas ampliaciones en cada una de las viviendas.

Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación, de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 11 de diciembre de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA.

Se incluirá al final del artículo 3.2.17 un nuevo apartado con el siguiente texto.

“El incremento de edificabilidad que se permite en los denominados “Grupos de la Diputación” situados en el Área de Conservación del ACO-10, deberá contar previamente a su desarrollo con un anteproyecto aprobado por el Ayuntamiento, que garantice el tratamiento unitario del espacio, tanto desde el punto de vista compositivo como de materiales constructivos. Posteriormente podrán otorgarse licencias parciales, pero cuyo ámbito mínimo sea la ampliación completa de cada núcleo de escaleras existentes”.